



CONVENIO DE AMPLIACION DE CONTRATO: INIFE-ADQ-EST-CA1-2018-LP-006

CONVENIO DE AMPLIACION EN MONTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANO EJECUTOR DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANO EJECUTOR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LA C. ARQUITECTA SANDRA ELIZABETH IBARRA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA; ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JULIAN ARTURO CARBONELL LEON; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATICA POR PARTE DE SECRETARIA DE EDUCACION, AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO INIFE-ADQ-EST-2018-LP-006 PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT. CON LA EMPRESA ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD S.A. DE C.V. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES DE NAYARIT.

DECLARACIONES:

I.- DE LAS PARTES:

I.1.- QUE CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2018 "EL ORGANO EJECUTOR" EMITIÓ EL FALLO DE LA LICITACION NO. INIFE-ADQ-EST-2018-LP-006, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADJUDICACION OBJETO DEL PRESENTE AMPLIACION DE CONTRATATO.

I.2.- QUE CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2018, "EL ORGANO EJECUTOR" Y "EL PROVEEDOR" CELEBRARON EL CONTRATO DE COMPRA VENTA NÚMERO INIFE-ADQ-EST-2018-LP-006 MEDIANTE EL CUAL "EL PROVEEDOR" SE OBLIGÓ A SUMINISTRAR LA ADQUISICION CONSISTE EN:

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT.

I.3.- QUE LA AMPLIACION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA SE ACUERDA EN EL INCREMENTO DE LA CANTIDAD DE LOS BIENES CONTRATADOS, MISMOS QUE NO REBASAN EL 20% DEL MONTO CONTRATADO, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES DE NAYARIT.

I.4.- QUE LOS RECURSOS PARA LA ADQUISICION MOTIVO DE ESTA AMPLIACION DE CONTRATO, SE ENCUENTRAN RESPALDADAS MEDIANTE EL OFICIO 500/2018-0493 DE FECHA DEL 18 DE MAYO DEL 2018 EMITIDO POR EL SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR.



CONVENIO DE AMPLIACION DE CONTRATO: INIFE-ADQ-EST-CA1-2018-LP-006

I.5.- QUE EL CONTRATO ALUDIDO ESTÁ REGULADO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES DE NAYARIT.

II.- DE "EL ORGANO EJECUTOR":

II.1.- QUE LA C. ARQUITECTA SANDRA ELIZABETH IBARRA IBARRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL "EL ORGANO EJECUTOR", SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR LA PRESENTE AMPLIACION DE CONTRATO EN ATENCIÓN A LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN III DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO CREAR EL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

II.2.- QUE PARA LOS EFECTOS FISCALES, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO LA CLAVE INI090218BA5, SEGÚN SE HACE CONSTAR EN LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR LA SUBADMINISTRACIÓN DE R.F.C. Y CONTROL DE OBLIGACIONES DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DE TEPIC, ADSCRITA AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

II.3.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA DE LA CULTURA S/N, COLONIA BURÓCRATA FEDERAL EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO

III.- DE "EL PROVEEDOR":

III.1.- QUE ESTA DE ACUERDO EN CELEBRAR LA PRESENTE AMPLIACION AL CONTRATO INIFE-ADQ-EST-2018-LP-006 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE 2018, OSTENTÁNDOSE EL CONTRATO MENCIONADO COMO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, CON EL MISMO CARÁCTER.

III.2.- QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LOS DOCUMENTOS QUE SE LE TIENEN RECONOCIDOS EN EL CONTRATO NÚMERO INIFE-ADQ-EST-2018-LP-006, MISMOS QUE SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE AMPLIACION DE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PLENA EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTA MODIFICACION DE CONTRATO, CON SUJECCION A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "EL ORGANO EJECUTOR" COMPRA A "EL PROVEEDOR", LOS BIENES QUE SERÁN DESTINADOS PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACION, EN ESCUELAS VARIAS DE LOCALIDADES VARIAS DE VARIOS MUNICIPIOS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMIRA "EL USUARIO", CUYAS CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y PRECIO SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT.

CONVENIO DE AMPLIACION DE CONTRATO: INIFE-ADQ-EST-CA1-2018-LP-006

MISMOS QUE EN EL SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LOS BIENES", LOS CUALES SE DETALLAN EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE SIRVIÓ DE BÁSE A SU OFERTA; OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A SUMINISTRARLOS ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONTINUACION MENCIONADAS:

NUM	DESCRIPCION GENERAL	MARCA	MODELO	CANT	U.M.	IMPORTE	TOTAL
11	ARCHIVERO VERTICAL 4 GAVETAS	VERSA	V - ARCHMET/11	5	PZA	\$9,390.00	\$46,950.00
						SUB TOTAL	\$46,950.00
						IVA 16%	\$7,512.00
						TOTAL	\$54,462.00

SEGUNDA.- MONTO.- EL MONTO DE LA PRESENTE AMPLIACION AL CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE:

MONTO ANTES DE I.V.A.	\$46,950.00	(CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 MONEDA NACIONAL)
I.V.A.	\$7,512.00	(SIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)
MONTO CON I.V.A.	\$54,462.00	(CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE:

MONTO ANTES DE I.V.A.	\$ 1,374,054.00	(UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN)
I.V.A.	\$ 219,848.64	(DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 64/100MN)
MONTO CON I.V.A.	\$1,593,902.64	(UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 64/100MN)

QUEDANDO EL TOTAL DE LA MANERA SIGUIENTE:

MONTO ANTES DE I.V.A.	\$ 1,421,004.00	(OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)
I.V.A.	\$ 227,360.64	(UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL)
MONTO CON I.V.A.	\$ 1,648,364.64	(NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL)

EL MONTO APROBADO ES POR LA CANTIDAD DE \$1,643,289.95

LA DIFERENCIA SE PAGARA CON REMANENTES DE MONETIZACION DEL FONDO V DEL EJERCICIO 2018 LA CANTIDAD DE \$5,074.69



CONVENIO DE AMPLIACION DE CONTRATO: INIFE-ADQ-EST-CA1-2018-LP-006

LA DETERMINACIÓN DEL MONTO TOTAL DEL SUMINISTRO CUBRE A "EL PROVEEDOR" TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS PACTADOS Y QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL MISMO, INCLUYENDO LOS IMPUESTOS Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE CAUSEN, SIENDO IMPROCEDENTE EL INCREMENTO AL PRECIO ESTABLECIDO. POR LO QUE EL MONTO DE LA AMPLIACION DE CONTRATO SE MANTENDRÁ FIJO E INVARIABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR LA COMPRAVENTA HASTA SU TOTAL TERMINACION, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO; ASI COMO EN LAS CLAUSULAS DE LA PRESENTE AMPLIACION DE CONTRATO.

CUARTA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR "LOS BIENES" ADJUDICADOS A MÁS TARDAR EL DIA:

FECHA DE ENTREGA
27 DE FEBRERO DE 2019

LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AMPLIACION AL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL MISMO, HASTA LA ENTREGA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS A SATISFACCIÓN DE "EL ORGANO EJECUTOR".

QUINTA.- ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES ADJUDICADOS A SATISFACCIÓN DE "EL ORGANO EJECUTOR" LOS CUALES DEBERAN ESTAR INSTALADOS Y EN MARCHA EN LAS INSTALACIONES DEL:

LA ENTREGA LA ENTREGA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA CON DOMICILIO: Carretera Federal Ruiz Zacatecas Km 100.9, Mesa del Nayar, Nay.

ASIMISMO, DEBERÁ NOTIFICARSE POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" AL AREA DE EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATICA, CON DOMICILIO EN AV. DE LA CULTURA S/N COLONIA BUROCRATA FEDERAL, (REQUISITO INDISPENSABLE PARA TRÁMITE DE PAGO) DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", SERÁ EL RESPONSABLE Y ASUMIRÁ EL COSTO DE ENTREGA DE "LOS BIENES", DESDE SU ESTABLECIMIENTO COMERCIAL HASTA EL DOMICILIO DE "EL USUARIO", VERIFICANDO QUE EL MEDIO DE TRANSPORTE, NO DEBERÁ ALTERAR SU CALIDAD.

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA ADQUISICION OBJETO DE LA PRESENTE AMPLIACION DE CONTRATO, SE REALICE MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE FACTURAS EXPEDIDAS A:

NOMBRE: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA
R.F.C.: UTS101027LZA
DOMICILIO: CARRETERA FEDERAL RUIZ-ZACATECAS KM 100.9 C.P. 63546 MESA DEL NAYAR NAYARIT.

SEPTIMA.- GARANTÍAS.- "EL ORGANO EJECUTOR A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL "EL PROVEEDOR" EN ESTE CONTRATO, ASI COMO PARA EL PAGO



CONVENIO DE AMPLIACION DE CONTRATO: INIFE-ADQ-EST-CA1-2018-LP-006

DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE ORIGINE A SU CARGO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "EL ORGANO EJECUTOR" A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO UNA PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR Y ACEPTABLE

PARA EL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATICA, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA.

LA FIANZA DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA HASTA QUE EL "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO TODAS SUS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A:

MONTO CON I.V.A. \$164,836.46 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 46/100MN)

OCTAVA.- RECEPCION DE LOS BIENES.- "EL USUARIO" ES RESPONSABLE DIRECTO DE LA RECEPCIÓN DE "LOS BIENES", OBJETO DE LA PRESENTE AMPLIACION DE CONTRATO, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, LO CUAL HARA DEL CONOCIMIENTO DE "EL ORGANO EJECUTOR" DENTRO DE UN PLAZO DE (5) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN, TURNANDO COPIA A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "EL PROVEEDOR" AL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, "EL ORGANO EJECUTOR" SE RESERVA EL DERECHO DE RECIBIRLOS O RECHAZARLOS Y EN ESTE ÚLTIMO SUPUESTO RESCINDIR LA AMPLIACION DE CONTRATO CORRESPONDIENTE.

NOVENA.- CALIDAD DE LOS BIENES.- "LOS BIENES" OBJETO DE LA PRESENTE AMPLIACION DE CONTRATO DEBERÁN CONTAR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA AMPLIACION DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LA TOTALIDAD O PARTE DE "LOS BIENES" NO CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DESCRITA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE O LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA QUE "EL PROVEEDOR" EXHIBIÓ, SE PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES QUE CORRESPONDAN Y HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

DECIMA.- REPOSICIÓN DE BIENES DEFECTUOSOS O ENTREGA DE BIENES OMITIDOS.- EN CASO DE QUE EXISTAN DIFERENCIAS ENTRE "LOS BIENES" ENTREGADOS Y LOS PACTADOS EN LA PRESENTE AMPLIACION DE CONTRATO, EL AREA DE EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, QUEDA FACULTADA PARA NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", EL DETALLE DE "LOS BIENES" DEFECTUOSOS QUE TENGAN QUE SER SUBSTITUIDOS POR OTROS DE LA CALIDAD PACTADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, O EN SU CASO DE "LOS BIENES" OMITIDOS EN LA ENTREGA CORRESPONDIENTE. "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A SUSTITUIR "LOS BIENES" DEFECTUOSOS O ENTREGAR LOS OMITIDOS, SIN COSTO ALGUNO PARA "EL ORGANO EJECUTOR", EN UN PLAZO DE 45 DÍAS NATURALES EN BIENES DE FABRICACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL.

DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN.- "EL ORGANO EJECUTOR", TENDRÁ DERECHO DE SUPERVISAR, SI ASI LO CONSIDERA CONVENIENTE, A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE ÉSTE DESIGNE PARA TAL EFECTO, LA ENTREGA DE "LOS BIENES" OBJETO DE LA PRESENTE AMPLIACION DE CONTRATO Y EN SU CASO, NOTIFICARA POR ESCRITO A



CONVENIO DE AMPLIACION DE CONTRATO: INIFE-ADQ-EST-CA1-2018-LP-006

"EL PROVEEDOR" LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS; A FIN DE QUE SE AJUSTEN A LA CLAUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE AMPLIACION DE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE AMPLIACION DE CONTRATO A SATISFACCION DE "EL ORGANO EJECUTOR"; ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS, Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUE A CAUSAR.

DECIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA AMPLIACION DE CONTRATO, TENDRA APAREJADA UNA SANCION, CONSISTENTE EN: POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO, SE APlicara UN DESCUENTO DEL 0.05% MISMO QUE NO EXCEDERA DEL 10% SOBRE EL MONTO TOTAL CONTRATADO Y SERAN DETERMINADOS EN FUNCION DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE; ESTA PENA CONVENCIONAL LA HARÁ EFECTIVA "EL ORGANO EJECUTOR", DESCONTANDOLA DE LA "GARANTIA DE CUMPLIMIENTO".

DECIMA CUARTA.- SUSPENSION.- "EL ORGANO EJECUTOR", PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LAS ADQUISICIONES CONTRATADAS EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERES GENERAL SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACION DEFINITIVA. LA PRESENTE AMPLIACION DE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SU EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE AMPLIACION DE CONTRATO SE ENTIENDE COMO CAUSA DE INTERES GENERAL LOS CASOS EN QUE SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMIA, LOS SERVICIOS PUBLICOS, LA SALUBRIDAD, LA SEGURIDAD DEL MEDIO AMBIENTE DE LAS ZONAS DE LA REGION, ASIMISMO CUANDO POR CAUSAS NATURALES (SISMOS, TORMENTAS, CICLONES, INCENDIOS ETC.) O DE FUERZA MAYOR (INESTABILIDAD SOCIAL O POLITICA, GUERRA ETC.) EXISTA LA NECESIDAD DE RETIRAR RECURSOS ASIGNADOS A LA ADQUISICION DE ESTOS BIENES,

PARA APOYAR ECONOMICAMENTE LAS ACCIONES QUE SE REQUIERAN IMPLEMENTAR, QUE RESTAUREN EL ORDEN SOCIAL "EL ORGANO EJECUTOR" LO COMUNICARA A "EL PROVEEDOR" EN FORMA FEHACIENTE A FIN DE QUE ESTE ENTERADO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.- EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL, TOTAL, PERMANENTE O INTERRUMPIDO, DIRECTO O INDIRECTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA PRESENTE AMPLIACION DE CONTRATO Y AQUELLAS QUE POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" DARÁN LUGAR A DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESENTE AMPLIACION DE CONTRATO; ADEMÁS DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA POR:

- A) EMBARGO DETERMINADO POR AUTORIDAD JURISDICCIONAL O ADMINISTRATIVA, SEA POR ADEUDOS A CRÉDITOS FISCALES, POR PRESTACIONES LABORALES O DE CUALQUIER OTRA ÍDOLE
- B) POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL A ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DE LA PRESENTE AMPLIACION DE CONTRATO,
- C) LA CONTRAVENCION DE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES DEL ESTADO DE NAYARIT, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA.
- D) AUSENCIA DE ENTREGA TOTAL, PARCIAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE SE LE REQUIERAN CON RELACION AL SUMINISTRO OBJETO DE ESTA AMPLIACION DE CONTRATO O BIEN LA ENTREGA ALTERADA DE LA INFORMACIÓN O DE LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL SUMINISTRO;



CONVENIO DE AMPLIACION DE CONTRATO: INIFE-ADQ-EST-CA1-2018-LP-006

- E) CAMBIO DE NACIONALIDAD O DE OBJETO SOCIAL DE "EL PROVEEDOR"; ASÍ COMO LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, EXTINCIÓN, DECLARACIÓN DE CONCURSO MERCANTIL; Y
- F) CUALQUIER OTRA QUE IMPIDA O HAGA MÁS ONEROZO EL SUMINISTRO DE LO CONTRATADO O QUE PRORROGUE SU REALIZACIÓN EN EL TIEMPO CONVENIDO.

NINGUNA DE LAS PARTES SE LE PODRÁ IMPUTAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA PRESENTE AMPLIACION DE CONTRATO, CUANDO LA SATISFACCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS MISMAS FUERA IMPEDIDA POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. EN GENERAL LAS CAUSALES QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES DE NAYARIT.

DECIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, NI A FAVOR DE PERSONA ALGUNA LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE AMPLIACION DE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, LAS QUE SOLO PODRÁN CEDERSE PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL ORGANO EJECUTOR".

DECIMA SEPTIMA.- OBLIGACION COMUN.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICAMENTE A ESTA AMPLIACION DE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES DEL ESTADO DE NAYARIT, ASI COMO SU REGLAMENTO, Y LAS DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APPLICABLES.

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE AMPLIACION DE CONTRATO Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SUJETARAN EXPRESAMENTE A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU

REGLAMENTO Y SUPLETORIAMENTE A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

DECIMA NOVENA.- "EL CONTRATISTA" EXPRESA SU CONFORMIDAD EN LA AMPLIACION AL CONTRATO.

VIGESIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE AMPLIACION DE CONTRATO, RIGEN TODAS LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL.



CONVENIO DE AMPLIACION DE CONTRATO: INIFE-ADQ-EST-CA1-2018-LP-006

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL,
SE FIRMA LA PRESENTE AMPLIACION DE CONTRATATO, AL FINAL Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES.

DADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018.

"EL ORGANO EJECUTOR"

ARQ. SANDRA ELIZABETH IBARRA IBARRA
DIRECTOR GENERAL DEL I.N.I.F.E.

"PROVEEDOR"

ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE
JULIAN ARTURO CARBONELL LEON

"TESTIGOS"

M.D. KARIME ORONIA ZAVALZA
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
DEL INIFE

ARQ. ALVARO DOMINGUEZ RIVAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS